Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN

Auto No. 00394

Popayán, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "190014003003-2024-00291-01 -ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por JOSE WILLIAM LARA LOZANO, contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CAUCA y otros, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 15 de abril de 2024, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CAUCA, en contra de la sentencia adiada 15 de abril de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CAUCA, para que, en el término de tres días, informe al Juzgado:

1. EL estado del trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral y el grado de invalidez del señor JOSE WILLIAM LARA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.082.811; que etapas se encuentran surtidas, cuales pendientes y si existe algún procedimiento incompleto que no dependa de su entidad. –
2. Si existen razones fundadas para considerar que el accionante no ha alcanzado la mejoría máxima o si tiene tratamientos pendientes en búsqueda de su recuperación. -

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40513065306db1e7e0d0d3b3d72b38662425f58b8613d8357659b051f124331**

Documento generado en 25/04/2024 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica